JUAN JOSE BERENGUER ALCOBENDAS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 26/08/2026
HASH: 0306537bf4631b3488930 5eff2357ef157

El Campello
Ajuntament

ANUNCIO 38-2026

La Alcaldía-Presidencia con fecha 25 de agosto de 2026, ha dictado el siguiente Decreto con nº 4066:

"Bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Ingeniero/a Técnico/a Industrial mediante el sistema de oposición.

INDICE

Base Primera. Regulación aplicable.

Base Segunda. Objeto de la convocatoria. Sistema de selección. Funciones a desempeñar.

Base Tercera. Condiciones de las personas aspirantes.

Base Cuarta. Instancias y Derechos de examen. Publicaciones.

A. Requisitos de las instancias.
B. Acreditación de los requisitos alegados con la instancia.
C. Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias.
D. Plazo de presentación de instancias.
E. Publicaciones de anuncios de la convocatoria.

Base Quinta. Tribunal de selección. Normas de actuación y nombramiento.

Base Sexta. Sistema selectivo de Oposición: pruebas y valoración.
- Prueba única de conocimientos teórico-prácticos. Obligatoria y Eliminatoria.

Base Séptima. Publicación y constancia de las puntuaciones.

Base Octava. Constitución Bolsa de trabajo.

Base Novena. Protección de datos de carácter personal.

Base Décima. Referencias de Género.

Base Décimo primera. Vinculación de bases y recursos.
11.1 Vinculación.
11.2 Impugnación y Recursos.

Anexos:

Anexo I.- Programa de conocimientos teórico-prácticos.

Anexo II.- Referencia a las fuentes del temario.

EDICTOS
Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERO/A TÉCNICO/A INDUSTRIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

BASE PRIMERA.- REGULACIÓN APLICABLE

Además de lo previsto en estas bases específicas, resulta aplicable la normativa estatal y autonómica vigente en materia de función pública y régimen local.

Igualmente, de forma supletoria, serán de aplicación las Bases Generales de Selección de Empleados Públicos del Ayuntamiento de El Campello, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 115, de fecha 18 de junio de 2020, en cuanto a las condiciones y procedimiento no regulados expresamente en estas bases específicas.

BASE SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. SISTEMA DE SELECCIÓN. FUNCIONES A DESEMPEÑAR

Es objeto de la presente convocatoria la constitución, mediante el sistema selectivo de **oposición**, de una bolsa de trabajo de **Ingeniero/a Técnico/a Industrial**, perteneciente a la **Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnica Media, Grupo A, Subgrupo A2**, destinada a atender las necesidades temporales de personal que puedan producirse en el Ayuntamiento de El Campello mediante el nombramiento de personal funcionario interino en los supuestos legalmente previstos.

Las funciones y tareas serán las previstas en la RPT de los puestos de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, y en concreto las del Servicio de destino (principalmente para Servicios de Oficina Técnica e Infraestructuras).

BASE TERCERA.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento del nombramiento como personal funcionario interino, además de los requisitos establecidos en las Bases Generales, los siguientes requisitos específicos:

Titulación.

Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de la titulación de **Ingeniero/a Técnico/a Industrial** o título universitario oficial que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, o titulación oficialmente equivalente.

En todo caso, la equivalencia deberá ser acreditada por la persona aspirante mediante la correspondiente disposición normativa o certificación expedida por la Administración competente.

En el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del reconocimiento profesional que resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

EDICTOS
Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026
Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

BASE CUARTA.- INSTANCIAS. DERECHOS DE EXAMEN. PUBLICACIONES.

A. Requisitos de las instancias

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Se ajustarán al modelo normalizado que se indique en cada convocatoria y se presentarán por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento por el procedimiento señalado en el catálogo de trámites que corresponda.

- El modelo normalizado de instancia contendrá la declaración responsable en la que la persona aspirante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos de admisión exigidos, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, en el supuesto de ser necesaria.

- Además, con la instancia los aspirantes deberán manifestar el consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de El Campello realice las publicaciones de los datos personales de los aspirantes en las pruebas que se celebren y anuncios relacionados con el proceso, y ello con independencia del deber de secreto del personal que tenga acceso a los datos personales de los mismos y cualquier trámite del proceso selectivo.

La presentación de instancias se realizará de acuerdo con las instrucciones que se publiquen en la web y en el tablón, siendo de obligado cumplimiento para su consideración, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La presentación se realizará en la sede electrónica por el procedimiento señalado en el catálogo de trámites que corresponda.

- Deberá presentarse la solicitud de participación (firmada), y el justificante de abono de las tasas.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber ingresado los derechos de examen, siendo la tasa por el importe que se detalla de conformidad con la ordenanza fiscal, mediante una autoliquidación de SUMA que constará en el modelo de instancia, siendo su enlace el siguiente: https://www.suma.es/AutoLiquidaciones/autoliq_completo.xhtml, debiendo hacer constar el puesto al que se aspira y/o la convocatoria en las observaciones de la autoliquidación, además del nombre completo y DNI, por un importe de 25,75 euros.

En el supuesto de aspirantes con diversidad funcional deberán hacerlo constar en la solicitud con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

B. Acreditación de los requisitos alegados con la instancia

En cuanto a la acreditación de los requisitos, se realizará mediante la documentación exigida en estas bases específicas o en las bases generales de selección del Ayuntamiento de El Campello, la cual sólo será aportada a petición y en el momento que lo requiera la administración, si fuera necesario y siempre antes del nombramiento. No debe aportarse con la solicitud de participación en el proceso.

C. Otras cuestiones de relevancia referidas a las instancias

EDICTOS Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026
Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

- No procede reintegro o devolución alguna del importe de los derechos de examen, por la no participación, renuncia o no presentación a la convocatoria, conforme establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de El Campello.

- El pago de los derechos de examen nunca supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

- Serán causas de exclusión de la lista de aspirantes las siguientes:

  - Omisión de la firma de la solicitud de participación normalizada por el procedimiento del catálogo de trámites que corresponda.
  - Presentar la solicitud fuera del plazo establecido (con anterioridad al inicio del plazo establecido o con posterioridad a la finalización del plazo máximo).
  - Impago de los derechos de examen dentro del plazo establecido o imposibilidad de recabar justificante de pago de tasas.

El impago de los derechos de examen y la presentación de solicitud fuera de plazo establecido no serán subsanables y darán lugar a la exclusión de las personas aspirantes.

D. Plazo de presentación de instancias

El plazo de presentación de instancias será de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de la convocatoria y del extracto de las bases específicas.

La publicación íntegra de las bases se realizará en el tablón de anuncios electrónico y en la página web municipal www.elcampello.es y/o medios electrónicos de que se disponga.

E. Publicaciones de anuncios de la convocatoria

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará la relación provisional de personas aspirantes admitidas/excluidas en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web municipal (www.elcampello.es) indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Concluido el plazo de subsanaciones y resueltas las mismas, se publicará la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas/excluidas, y los posteriores anuncios del proceso selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica, en la página web municipal (www.elcampello.es) o en el resto de medios electrónicos de que disponga el Ayuntamiento. La publicación en el tablón de anuncios electrónico servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En dicha publicación se podrá fijar la fecha, hora y lugar de inicio de la primera prueba selectiva.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN. Normas de actuación y nombramiento.

Normas de actuación tribunal de selección:

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía, mensajería o similares que permitan la comunicación,

EDICTOS Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026
Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirante.

El tribunal deberá adoptar medidas suficientes para garantizar el anonimato en las pruebas cuando sea necesario, para lo cual el Ayuntamiento deberá proporcionar el material necesario para ello.

El tribunal se regirá, en cuanto a su funcionamiento por las previsiones de los órganos colegiados recogidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículo 15 y siguientes, así como por las causas generales de abstención y recusación contenidas en la misma.

La publicación de la designación de los miembros del tribunal, titulares y suplentes se publicará en el BOP, tablón de anuncios electrónico y en la web municipal (www.elcampello.es).

El tribunal puede constituirse y reunirse presencialmente o de forma telemática con los medios del Ayuntamiento y las medidas de seguridad que se requieran, pudiendo realizarse la grabación de las sesiones para el acta de las mismas. Las decisiones que adopte el tribunal y que deban conocer las personas aspirantes se expondrán en el tablón y en la web municipal.

En el supuesto de ser necesario se podrán nombrar asesores especialistas para el apoyo y asesoramiento al tribunal en la ejecución de las pruebas.

Nombramiento tribunal.

Se realizan los trámites necesarios para el nombramiento de los miembros del tribunal calificador, nombrando profesionales que reúnan los requisitos de capacidad y especialidad previstos en la normativa de función pública, intentando en la medida de lo posible cumplir con el requisito de paridad, siendo los siguientes:

Cargo	Nombre y apellidos	Administración de procedencia	Titular Plaza/puesto
Presidenta (titular)	Dña. Mª Carmen Mula Aracil	Ayuntamiento de El Campello	TAG- Jefa Servicio Mantenimiento y servicios públicos
Presidenta (suplente)	Dña. Ester Fajardo Cerdá	Ayuntamiento de El Campello	TAG- Jefa Servicio Bienestar Social
Secretaria (titular)	Dña. Trinidad Martínez Sanz	Ayuntamiento de El Campello	Técnica RRHH- Jefa Servicio RRHH
Secretaria (suplente)	Dña. Cristina Martínez Maciá	Ayuntamiento de El Campello	Técnica M. RRHH
Vocal 1 (titular)	D. Ángel Gambín Gómez	Ayuntamiento de El Campello	Arquitecto-Ingeniero CC y PP.
Vocal 1 (suplente)	Dña. Mª Ángeles de la Sierra Llamazares Martín Macho	Ayuntamiento de El Campello	Arquitecta- Jefa Servicio Oficina Técnica

EDICTOS
Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026
Cód. Validación: 5QWC9MBL577RNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

Vocal 2 (titular)	D. Ángel Francisco Marco Villena	Ayuntamiento de Monovar	Ingeniero Técnico Industrial
Vocal 2 (suplente)	Dña. Marta Amparo Signes	Ayuntamiento de El Denia	Ingeniera Técnica Industrial
Vocal 3 (titular)	D. Jorge Payá Roque	Ayuntamiento de Castalla	Ingeniero Técnico Industrial
Vocal 3 (suplente)	D. Emilio David Lledó Cano	Ayuntamiento de El Campello	Arquitecto técnico

BASE SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN: PRUEBAS Y VALORACIÓN

El sistema selectivo constará de una **prueba única de conocimientos teórico-prácticos**, de carácter obligatorio y eliminatorio, relacionada con las materias comprendidas en el programa de la convocatoria y con las funciones y tareas propias del puesto de Ingeniero/a Técnico/a Industrial.

Ejercicio único. Prueba de conocimientos teórico-prácticos. Cuestionario tipo test. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de **veinte supuestos teórico-prácticos**, planteados mediante preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, propuestos por el Tribunal con carácter previo a su realización.

Asimismo, se formularán **tres supuestos de reserva**, con idéntica estructura, para el supuesto de anulación de alguno de los veinte supuestos ordinarios. Los supuestos de reserva deberán ser contestados por todas las personas aspirantes y únicamente serán objeto de valoración cuando se produzca la anulación de alguno de los supuestos ordinarios, utilizándose por estricto orden correlativo.

Los supuestos teórico-prácticos versarán sobre las materias comprendidas en el **Anexo I** y estarán relacionados con las funciones y tareas propias del perfil profesional de Ingeniero/a Técnico/a Industrial en el ámbito de la Administración Local.

Podrán consistir, entre otras cuestiones, en la resolución de situaciones o incidencias técnicas, aplicación e interpretación de normativa, determinación de soluciones técnicas, interpretación de documentación, planos, esquemas o datos técnicos, realización de cálculos sencillos o determinación del procedimiento o actuación técnica que resulte procedente ante un supuesto concreto.

El Tribunal determinará, antes del inicio del ejercicio, el tiempo máximo disponible para su realización, atendiendo a la naturaleza y complejidad de los supuestos planteados.

Valoración. El ejercicio se calificará de **0 a 10 puntos**:

- Cada respuesta correcta puntuará **0,50 puntos**.
- Por cada tres respuestas incorrectas se descontará el valor correspondiente a una respuesta correcta.
- Las respuestas no contestadas no sumarán ni restarán puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante la siguiente fórmula: **Puntuación = (Aciertos – Errores/3) × 0,50**

EDICTOS Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026
Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de **5 puntos**.

Las personas aspirantes que no alcancen dicha puntuación tendrán la consideración de **NO APTAS** y quedarán eliminadas del proceso selectivo.

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de las personas aspirantes durante la realización y corrección de la prueba.

BASE SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN Y CONSTANCIA DE LAS PUNTUACIONES

La calificación de la oposición y los anuncios relativos a la valoración del proceso selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica, página web municipal o demás medios electrónicos de que disponga el Ayuntamiento.

La calificación definitiva de la oposición será la puntuación obtenida en el ejercicio único.

BASE OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente, de conformidad con la propuesta del Tribunal, hará pública la relación definitiva de personas aspirantes que hayan superado el proceso.

La bolsa de trabajo estará constituida por las personas aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de **5 puntos**, ordenadas de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se aplicarán los criterios establecidos en las Bases Generales y en la normativa municipal reguladora de las bolsas de trabajo y, subsidiariamente, se resolverá mediante sorteo.

El orden, funcionamiento, llamamientos, renuncias, situaciones de disponibilidad y exclusiones de la bolsa se regirán por las Bases Generales y por la normativa municipal vigente.

BASE NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal en este proceso es el Ayuntamiento de El Campello, con domicilio en: Calle del Alcalde Oncina Giner, 7, 03560 Campello. Los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo si se constituye) podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando “Delegado de Protección de Datos”, o por sede electrónica o correo electrónico dirigido a delegadopd@elcampello.org

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de los asuntos relacionados con este proceso de selección de personal por parte del personal del Servicio de Recursos Humanos. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Los datos personales de los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo que se constituya) y de las calificaciones y/o evaluaciones obtenidas en el proceso de selección podrán ser publicados por el Ayuntamiento de El Campello en base al principio de transparencia que rige estos procesos. Asimismo, dichos datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la tramitación de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

EDICTOS Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026
Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

El Ayuntamiento de El Campello podrá ejercer su potestad de verificación de identidad como titular de los datos, recogida en disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, en cualquier momento del proceso, y siempre antes del nombramiento o contrato, y ello sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentos que el Ayuntamiento pueda dirigir a los aspirantes en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

Los aspirantes (y en su caso, de los que finalmente formen parte de la bolsa de trabajo que se constituya) podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

El personal del Servicio de Personal, los miembros del tribunal de selección y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrá el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE DÉCIMA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSOS

11.1 Vinculación

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las bases como los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y la actuación del tribunal estará sujeta, en lo no previsto en estas bases, a lo regulado para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

11.2 Impugnación y Recursos

Contra estas Bases , que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Alicante, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 , 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO I.- PROGRAMA DE CONOCIMIENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS

BLOQUE I. MATERIAS GENERALES

Tema 1.- La organización municipal. El municipio. Organización y competencias municipales. Órganos necesarios y complementarios. El Pleno. La Alcaldía. La Junta de Gobierno Local. Competencias de los distintos órganos municipales.

EDICTOS
Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026
Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

Tema 2.- El procedimiento administrativo común. Las personas interesadas. Normas generales de actuación. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento. Revisión de los actos en vía administrativa.
Tema 3.- Contratación del sector público. Objeto y ámbito de aplicación. Delimitación de los tipos contractuales. Objeto del contrato. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio. Preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Efectos, cumplimiento y extinción.
Tema 4.- El contrato de obras: actuaciones preparatorias, ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de suministro y el contrato de servicios: especialidades aplicables.

BLOQUE II. ACTIVIDADES, MEDIO AMBIENTE Y CONTAMINACIÓN

Tema 5.- Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Régimen de apertura. Autorizaciones administrativas y declaraciones responsables. Actividades e instalaciones eventuales. Condiciones técnicas.
Tema 6.- Comercio en la Comunitat Valenciana. Régimen aplicable a los establecimientos comerciales en las materias relacionadas con las funciones municipales
Tema 7.- Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas. Disposiciones vigentes y ámbito de aplicación. *(Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.)*
Tema 8.- Instrumentos de intervención ambiental. Licencia ambiental. Declaración responsable ambiental y comunicación de actividades inocuas. Evaluación de impacto ambiental de proyectos: evaluación ordinaria y simplificada, procedimiento, declaración e informe de impacto ambiental y seguimiento.
Tema 9.- Contaminación acústica y atmosférica. Niveles de evaluación y valores límite. Medición y evaluación del nivel sonoro, vibraciones y aislamiento acústico. Conceptos básicos de contaminación atmosférica, focos de emisión, contaminantes, técnicas de prevención y depuración y sistemas de medición y control.

BLOQUE III. EDIFICACIÓN, ACCESIBILIDAD Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Tema 10.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HE: Ahorro de energía. Documento Básico HR: Protección frente al ruido. Objeto, ámbito de aplicación y exigencias básicas.
Tema 11.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SI: Seguridad en caso de incendio. Propagación interior y exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de protección contra incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de la estructura. Documento Básico SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad.
Tema 12.- Accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.
Tema 13.- Ordenación de la edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. El Libro del Edificio.
Tema 14.- Instalaciones de protección contra incendios y seguridad contra incendios en establecimientos industriales. Condiciones y requisitos de equipos y sistemas. Instalación, puesta en servicio, mantenimiento e inspección. Régimen de implantación, construcción, puesta en servicio e inspección de establecimientos industriales.

BLOQUE IV. INSTALACIONES ELÉCTRICAS. ENERGÍA E INSTALACIONES TÉRMICAS

Tema 15.- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Objeto y campo de aplicación. Tipos de suministro. Documentación y puesta en servicio. Empresas instaladoras. Verificaciones e inspecciones.
Tema 16.- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Redes aéreas y subterráneas de distribución. Sistemas de conexión del neutro y de las masas. Acometidas. Instalaciones de puesta a tierra. Previsión de cargas e instalaciones de enlace.

EDICTOS Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

Tema 17.- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra contactos directos e indirectos. Locales de pública concurrencia. Locales con riesgo de incendio o explosión. Locales de características especiales. Piscinas y fuentes. Ferias y stands. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.
Tema 18.- Instalaciones y líneas eléctricas de alta tensión. Condiciones técnicas y garantías de seguridad. Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT e ITC-LAT.
Tema 19.- Autoconsumo de energía eléctrica y producción de energía a partir de fuentes renovables. Modalidades de autoconsumo. Instalaciones próximas y asociadas. Régimen de conexión. Autoconsumo individual y colectivo. Régimen general de producción renovable e implantación de instalaciones fotovoltaicas
Tema 20.- Certificación de la eficiencia energética de los edificios e instalaciones térmicas. Procedimiento de certificación. Exigencias técnicas. Diseño y dimensionado. Montaje, mantenimiento, uso e inspección.

BLOQUE V. INSTALACIONES SANITARIAS, AGUA, RESIDUOS, SEGURIDAD Y NORMATIVA MUNICIPAL

Tema 21.- Prevención y control de la legionelosis. Instalaciones de riesgo. Obligaciones de mantenimiento y control. Criterios técnico-sanitarios de las piscinas y normativa autonómica aplicable a piscinas de uso público.
Tema 22.- Gestión de residuos y residuos de construcción y demolición. Abastecimiento de agua potable. Vertidos a la red de alcantarillado. Recogida de residuos y limpieza pública en el término municipal de El Campello.
Tema 23.- Seguridad industrial y prevención de riesgos laborales en actuaciones técnicas. Principios generales. Seguridad en obras, instalaciones y trabajos técnicos. Obligaciones relacionadas con la coordinación, supervisión y control de las actuaciones.
Tema 24.- Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de El Campello. Clasificación y regulación de los usos. Compatibilidad urbanística de actividades. Limitaciones y condiciones aplicables.

NOTA
Los temas cuyos contenidos se refieran a disposiciones normativas se desarrollarán conforme a la normativa vigente en la fecha de celebración del ejercicio. Se entenderán incluidas, en todo caso, sus modificaciones vigentes en la fecha de celebración del ejercicio.

ANEXO II.- REFERENCIAS NORMATIVAS

Las referencias normativas que se relacionan a continuación se corresponden con las materias incluidas en el Anexo I del programa de conocimientos teórico-prácticos.

Tema 1.-Constitución Española de 1978, en lo relativo a la autonomía local. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en lo que resulte aplicable.

Tema 2.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 3 y 4 .- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tema 5.- Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos. Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

EDICTOS
Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

Tema 6.- Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana.

Tema 7.-Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en sus disposiciones vigentes.

Tema 8.- Ley 6/2014, de 25 de julio, de Prevención, Calidad y Control ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Tema 9.- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica. Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera. Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Tema 10.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico HE «Ahorro de energía» y Documento Básico HR «Protección frente al ruido», con sus documentos de apoyo y modificaciones vigentes.

Tema 11.- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación: Documento Básico SI «Seguridad en caso de incendio» y Documento Básico SUA «Seguridad de utilización y accesibilidad», con sus documentos de apoyo y modificaciones vigentes.

Tema 12.- Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Tema 13.- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación de la Comunitat Valenciana, en lo relativo al Libro del Edificio y demás preceptos vigentes que resulten aplicables.

Tema 14.- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 15.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-03, ITC-BT-04 e ITC-BT-05.

Tema 16.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-06, ITC-BT-07, ITC-BT-08, ITC-BT-10, ITC-BT-11, ITC-BT-12, ITC-BT-13, ITC-BT-14, ITC-BT-15, ITC-BT-16, ITC-BT-17 e ITC-BT-18.

Tema 17.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-19, ITC-BT-24, ITC-BT-28, ITC-BT-29, ITC-BT-30, ITC-BT-31, ITC-BT-34 e ITC-BT-52.

Tema 18.- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Tema 19.- Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Real Decreto

EDICTOS
Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

Tema 20.- Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), incluidas sus Instrucciones Técnicas.

Tema 21.-Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, con sus modificaciones vigentes.Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas. Decreto 85/2018, de 22 de junio, del Consell, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público, con sus modificaciones vigentes.

Tema 22.- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Reglamento del servicio de abastecimiento de agua potable en el término municipal de El Campello. Ordenanza de vertidos a la red de alcantarillado del Ayuntamiento de El Campello. Ordenanza Municipal reguladora de recogida de residuos y limpieza pública del Ayuntamiento de El Campello.

Tema 23.- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en lo que resulte aplicable a las funciones objeto del puesto.

Tema 24.- Plan General de Ordenación Urbana de El Campello de 1986. Normas Urbanísticas, texto refundido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de 3 de febrero de 1988, con sus modificaciones vigentes. Criterios interpretativos del planeamiento urbanístico del término municipal de El Campello, en cuanto resulten vigentes y aplicables.

NOTA

Las referencias normativas se entenderán realizadas a sus textos vigentes en la fecha de celebración del ejercicio, incluidas las modificaciones, correcciones de errores y disposiciones de desarrollo que resulten aplicables a las materias incluidas en el programa. Cuando una disposición haya sido derogada o sustituida antes de la celebración del ejercicio por otra que regule sustancialmente la misma materia, será exigible la normativa vigente en dicha fecha, siempre que se mantenga la identidad sustancial del contenido incluido en el correspondiente tema".

El Campello

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Juan José Berenguer Alcobendas

EDICTOS Número: 2026-0080 Fecha: 26/08/2026

Cód. Validación: 59WC9M3DL5777KNYXR9H26LE7
Verificación: https://elcampello.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12